



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su Artículo primero refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicable a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que a instancias de la Sra. Rufina María Condori Vda. de Cauna con C.I. 2539113 L.P. (Representante Legal de acuerdo a Testimonio N° 576/2017 de fecha 16 de mayo de 2017 - Poder Especial) copropietaria de los predios objetos de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el descongelamiento de los Lotes de Terrenos Nos. 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 20 del Manzano 5 y el Lote de Terreno N° 2 del Manzano 6, ubicados en la Urbanización CRUZ DEL NORTE del Distrito Municipal N° 7 de El Alto.

Siendo que los actos administrativos generados para el Descongelamiento de Lotes de Terrenos fueron dados en función a disposición prevista por el Artículo segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Jurídica Técnica N° 094/14 de fecha 17 de octubre de 2014, misma que fue aprobada por la Resolución Municipal N° 1052/2014 de fecha 5 diciembre de 2014. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Asesoría Jurídica Técnica N° 094/14 en su Artículo SEGUNDO dispone imponer restricciones administrativas (congelamiento de lotes de terreno), hasta la presentación de documentación de derecho propietario; y, al congelamiento de una superficie de 4010.00 m², con registro en Derechos Reales bajo la Matrícula N° 2.01.4.01.0031924 hasta el cumplimiento de lo dispuesto por CITE: BIM/167/2014 de fecha 13 de agosto de 2014.

Que, por CITE: BIM/167/2014 de fecha 13 de Agosto de 2014, emitido por la Dra. Daniela Baldivieso F., entonces Responsable de Bienes Inmuebles Municipales del G.A.M.E.A., se tiene: "...deberá considerarse a tiempo de aprobarse la Planimetría un artículo específico con relación al predio con registro 2.01.4.01.0031924, mismo que deberá quedar congelado hasta que se haya tramitado la nulidad de la compra venta que actualmente figura en el Asiento N° 4 del mencionado registro, se tenga registrado en DDRR., la declaratoria de herederos con relación a la fallecida Jhovana Cauna Condori y se suscriba la cesión de áreas a favor del G. A.M.E. A..."

1

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
 El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

En ese contexto el Informe con CITE: DAT/UAL/AL/435/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A, en lo principal señala que dentro de actuados cursa el Informe con CITE: DGAL/UDRBDM/OMPH/066/2019, de fecha 2 de abril de 2019, por el cual se constata que por el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0236515, inscrito en Derechos Reales mediante Escritura Pública N° 1914 de fecha 13 de octubre de 2017, se evidencia que la Sra. Rufina Maria Condori Vda, De Cauna e hijos, procedieron a la Cesión de Áreas a favor del G.A.M.E.A., de una superficie de 1518.18 m2, respecto al predio ubicado en la Urbanización "CRUZ DEL NORTE" del Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto. Por otro lado, el Testimonio N° 2622/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 (cursante en obrados en copia debidamente validada), se procede a la disolución de la compra venta y a la cancelación del ASIENTO A-4 y la inscripción nuevamente conforme el ASIENTO A-3.

Que, por Informe con CITE: DATC/UAT/RyMHA/127/2023 de fecha 10 de abril de 2023 emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacanique Apaza de la Unidad de Administración Territorial, señala que, con respecto a la documentación presentada por los interesados, de acuerdo a informe legal CITE: DAT/UAT/AL/435/2020 acredita una superficie de 2491.82 m2 y superficie de Descongelamiento de 2011.54 m2, evidenciándose una superficie de 480.28 m2, el cual es objeto de renuncia de conformidad al Testimonio 1302/19 de fecha 22 de agosto de 2019 cursante en el trámite presentado por el interesado.

Así mismo, cabe aclarar que en la planimetría los lotes no se consignan como congelamiento gráficamente con una referencia y/o (achuramiento) y término técnico, sin embargo, el congelamiento se procede de acuerdo a informe CITE: BIM/167/2014 de fecha 13 de agosto de 2014.

Así mismo cursa Comprobante N° 728048 de fecha 18/02/2021 por concepto Descongelamiento de Lote, por la suma de Bs. 627,57 (Seiscientos Veintisiete con 57/100 BOLIVIANOS), sin embargo, de conformidad a Informe CITE: DAT/UAT/RMH/194/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, Informe CITE: DATC/UAT/RMH/489/2022 de fecha 28 de noviembre de 2022 e Informe CITE: DATC/UAT/RyMHA/127/2023 de fecha 10 de abril de 2023 el pago por derecho a descongelamiento corresponde a un Total de Bs.- 625.57.-, que desglosado es por la suma de Bs.- 623.57.- por derecho a descongelamiento, más Bs.- 2.00.- por el Formulario de pago, por lo que se evidencia una diferencia de Bs.- 2.00.- que se considera en demasía, el cual fue originado por un error involuntario en el talpeo de la Boleta de Pago por parte de Caja de Recaudaciones, instancia que, procede a su respectiva aclaración en la parte frontal y a su vez en la parte posterior del Comprobante de Pago N° 728048, consignando de forma correcta de Bs.- 625.57.- (Seiscientos veinticinco con 57/100 Bolivianos).

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/AL/435/2020, de fecha 20 de marzo de 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A, en lo principal señala que dentro de actuados cursa el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/OMPH/066/2019, de fecha 2 de abril de 2019, por el cual se constata que por el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0236515, inscrito en Derechos Reales mediante Escritura Pública N° 1914 de 12 de 10/2017, se evidencia

"El Alto de pie. Nunca de Rodillos"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

que la Sra. Rufina María Condori Vda, De Cauna e hijos, procedieron a la Cesión de Áreas a favor del G.A.M.E.A., de una superficie de 1518.18 m², respecto al predio ubicado en la Urbanización "CRUZ DEL NORTE" del Distrito Municipal N° 7 del Municipio de El Alto.

Que, por Testimonio N° 2622/2016 de fecha 10 de octubre de 2016 (cursante en obrados en copia debidamente validada), se procede a la disolución de la compra venta y a la cancelación del ASIENTO A-4 y la inscripción nuevamente conforme el ASIENTO A-3.

Que, por Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0031924, (cursante en obrados en copia debidamente validada), se halla registrado en el ASIENTO N° 5 la Escritura Pública N° 2622 de fecha 10 de octubre de 2016 (Disolución del contrato del ASIENTO A-4 y la inscripción conforme el ASIENTO A-3 por disolución). Registrando este Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0031924 una superficie inicial de 4010.00 m² y una SUPERFICIE RESTANTE de 2491.82 m², el cual es el resultante de la Cesión de Áreas realizada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Por otra parte, se tiene que la superficie objeto de Descongelamiento es de 2011.54 m², y la superficie acreditada es de 2491.82 m², evidenciándose un excedente de 480.28 m², que físicamente no existe.

Sobre el cual, cursa Testimonio N° 1302/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, por la cual los propietarios del predio objeto de trámite proceden a la renuncia y/o reducción de la superficie restante de 480.28 m², extremo que será considerado y de manera expresa en la Resolución de Descongelamiento. Por lo que, al presente las causales que fundaron la disposición de la extrema medida de Congelamiento al presente han cesado.

Que, por informe CITE: DAT/UAL/MAPT/0080/2021 de fecha 09 de marzo de 2021, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, el cual en lo principal refiere que de acuerdo a la Ley Municipal N° 328/2016, el Descongelamiento consiste en la suspensión de las restricciones administrativas impuestas sobre determinadas áreas, determinado mediante una Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a disposición expresa del Ejecutivo Municipal.

La presente causa administrativa presenta sustento legal y los actos administrativos generados para el presente Descongelamiento de Lotes de Terreno fueron dados en función a disposición prevista por el Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 094/14 de fecha 17 de octubre de 2014, (aprobada por Resolución Municipal N° 1052/2014 de fecha 05/12/2014), la cual dispone la restricción administrativa (Congelamiento de lotes). Y, siendo que al presente las causales y/o los motivos que fundaron la imposición de la medida extrema de congelamiento han cesado, corresponde disponer el descongelamiento de Lotes de Terreno.

Debiendo procederse a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, que disponga el Levantamiento de la Restricción Administrativa de Congelamiento del Lotes de Terreno: 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 20 del Manzano 5; y el Lote de Terreno 2 del Manzano 6, ubicados en la Urbanización CRUZ DEL NORTE de la ciudad de El Alto, del Distrito Municipal N° 7, dispuesto por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 094/14 de fecha 17 de octubre de 2014, (Aprobado por Resolución Municipal N° 1052/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014)

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
 El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por lo consiguiente cursa el informe con CITE: DATC/UJAT/NCH/1040/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, emitido por la Abg. Norma Choque Huagamas Asesora Legal de la U.J.A.-D.A.T.C., en su parte conclusiva refiere: “-Que, la documentación presentada por los administrados ha desvirtuado las causales que fundaron la restricción administrativa, por lo que el trámite administrativo ha cumplido con todos los requisitos y concluido sin observaciones. -Se ACLARA que, de acuerdo a Folio Real N° 2.01.4.01.0031924 se registra una superficie inicial de 4010.00 m2 y una SUPERFICIE RESTANTE de 2491.82 m2, el cual es el resultante de la Cesión de Áreas realizada a favor del GAMEA. Así mismo, se ACLARA que la superficie objeto de Descongelamiento corresponde a 2011.54 m2 y la superficie acreditada legalmente es de 2491.82 m2, evidenciándose un excedente de 480.28 m2., SUPERFICIE RESTANTE que fue objeto de RENUNCIA Y/O REDUCCIÓN por parte de los interesados según Escritura Pública N° 1302/2019 de fecha 22 de agosto de 2019.- Conforme dispone el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación), considerando que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 045/22 de fecha 18 de julio de 2022 aun no fue aprobada por el Concejo Municipal de El Alto en virtud que fue observada mediante Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.095/2022 de fecha 06 de septiembre de 2022 emitido por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental, implica que su firmeza y eficacia aún se encuentra pendiente. Por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abrogue la referida Resolución, por vicios existentes al momento de su emisión.”

Por todo lo precedentemente manifestado se tiene que la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Dirección de Administración Territorial y Catastro 053/23 en su Artículo Primero (Objeto) señala: el DESCONGELAMIENTO de los Lotes de Terrenos: 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 20 del Manzano 5 y el Lote de Terreno 2 del Manzano 6, ubicados en la Urbanización “CRUZ DEL NORTE” del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, de conformidad al Informe CITE: UAT/RyMHA/127/2023 de 10 de abril de 2023.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, en uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales Art. 13 Inc. b), Ley N° 31 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”) y demás disposiciones legales conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Dirección de Administración Territorial y Catastro N° 053/23 de fecha 8 de noviembre de 2023, Dispone el DESCONGELAMIENTO de los Lotes de Terrenos: 11, 12, 15, 16, 17, 18 y 20 del Manzano 5 y el Lote de Terreno 2 del Manzano 6, ubicados en la Urbanización “CRUZ DEL NORTE” del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, de conformidad al Informe CITE: UAT/RyMHA/127/2023 de 10 de abril de 2023 bajo la siguiente relación de superficies:

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANA	LOTE	SUP/MZA (m2)
5	11	262.31
	12	250.00
	15	250.00
	16	250.00
	17	250.00
	18	250.00
	20	251.87
6	2	247.36
TOTAL	8	2011.54M2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aclara en toda forma de derecho, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 053/23 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante el Órgano Jurisdiccional competente de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal en Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Pertinentes.

Es dada en el Teatro Raúl Salmón de la Barra (Ex Alcaldía Quemada) de la ciudad de El Alto a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Paula P. Quispe Medrano
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

